EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMASESA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019.

ACUERDOS

I. Constitución del Consejo de Administración; aceptación en su caso de los nombramientos y designación de cargos.

<u>Primero.-</u> Designar los siguientes cargos del Consejo de Administración:

Presidente: D. Juan Espadas Cejas

Vicepresidente: D. Francisco J. Fernández de los Ríos Torres

<u>Segundo.</u>- Reelegir a D. Jesús Bores Sáiz como Secretario no consejero del Consejo de Administración, y a Dª. María Ángeles Montojo Moreno como Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración.

<u>Tercero.-</u> Recabar de las personas designadas la aceptación del cargo.

<u>Cuarto.-</u> Facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Juan Espadas Cejas y al Secretario y Vicesecretaria de la misma, D. Jesús Bores Sáiz y Dª Mª Ángeles Montojo Moreno respectivamente, para formalizar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, incluso para introducir en ellos las alteraciones no sustantivas que sean necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, e inscripciones parciales, en su caso.

II. Designación de Consejero Delegado y otorgamiento de facultades.

<u>Primero.-</u> Designar Consejero Delegado a D. Jaime Palop Piqueras, delegándole las siguientes facultades:

- a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento de la empresa; organizar y dirigir los servicios.
- Designar todo el personal de la empresa, resolviendo en la esfera empresarial cuanto al mismo se refiere sobre derechos, obligaciones, ordenación de trabajo, procedimiento disciplinario, etc.
- c) Representar a la empresa, contratar y obligarse en nombre de ésta:
 - Sin necesidad de autorización alguna cuando actúe dentro de su competencia.
 - Previa autorización del órgano competente, en su caso.

- En todo supuesto, su actuación será válida y eficaz frente a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir.
- d) Formalizar contratos, adquisiciones y suministros en cuantía hasta sesenta mil ciento un euros y veintiún céntimos de euro (60.101,21), o si fuese inestimada, cuando su plazo de duración no sea superior a un año.
- e) Para que llevando la administración de la compañía, al efecto, venda y compre mercaderías y demás efectos de comercio; cobre y pague deudas, dando y exigiendo los recibos y resguardos procedentes; abra y firme la correspondencia;, lleve los libros comerciales; retire o imponga certificados, giros y valores declarados, postales, telegráficos y aéreos; suscriba facturas, vendís, recibos y demás documentos; contrate seguros, transportes y depósitos; dé y tome en arrendamiento toda clase de bienes, fijando rentas, plazos y demás condiciones; los traspase y ejercite los derechos de tanteo y retracto y cuantos más conceden las Leyes.
- f) Ordenar pagos, cobrar y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los documentos bancarios, realizando toda clase de operaciones bancarias y al efecto abrir, continuar, liquidar y cerrar o extinguir cuentas corrientes recíprocas o con los Bancos, incluso el de España y sus sucursales, Cajas de Ahorros u otras entidades de crédito; disponer por transferencia, retirar total o parcialmente sus fondos por medio de talones, cheques, letras de cambio; impugnar o aprobar saldos, pedir extractos de las cuentas o examinar el estado de las mismas.
- g) Librar, endosar, aceptar, pagar y protestar letras de cambio y contestar sus protestos, así como constituir y retirar depósitos y cobrar libramientos.
- La representación de la sociedad ante los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones, y entre ellas: Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer como actor, demandado, tercero o coadyuvante, o en cualquier otro concepto, ejercitando acciones civiles, administrativas, sociales, criminales o de otra índole, en defensa de toda clase de pretensiones, oponiéndose a ellas, alegando falta de presupuestos procesales o excepciones perentorias o excepciones dilatorias o de fondo, de cualquier clase; formular reconvenciones, ejercitando toda clase de acciones en defensa de cualesquiera de las pretensiones, ante Juzgados, Tribunales Ordinarios, especiales, extraordinarios o excepcionales, de cualquier clase o Jurisdicción, siguiendo los procedimientos y procesos por todos sus trámites, recibiendo notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, a los que podrá contestar, en su caso, presentando toda clase de escritos, ratificándose en ellos; proponiendo y practicando pruebas, recusando peritos y testigos, e incluso Jueces y Magistrados, asistiendo a las pruebas y vistas, y realizando cuantos actos sean necesarios hasta la obtención de las sentencias, autos, providencias o en general las resoluciones pertinentes. Interponer contra ellas los recursos de apelación, queja, reposición, súplica, nulidad, casación, injusticia notoria, revisión, audiencia, responsabilidad civil, amparo y cualesquiera otros que procedan; instar embargos, secuestros y depósitos y pedir la ejecución de lo sentenciado. Nombrar procuradores de los Tribunales si fuese necesario y lo estimase conveniente.

- i) Representar a la compañía ante las administraciones públicas, estatales, comunidades autónomas, diputaciones, mancomunidades, municipios, organismos autónomos y toda clase de corporaciones locales, entes institucionales y cualquier otra persona pública o privada, tanto individual como jurídica que a la compañía interese, interponiendo recurso contra sus actos y resoluciones; intervenir en nombre de la compañía en toda clase de subastas y concursos públicos o privados, ante las entidades públicas y privadas antes mencionadas, y al efecto, presente y suscriba proposiciones u ofertas, constituya depósitos y fianzas provisionales o definitivas, y las cancele o retire en su tiempo; haga pujas, requiera Notarios para hacer constar cualquier hecho que interese a la sociedad licitadora; acepte las adjudicaciones provisionales o definitivas que se otorguen a la sociedad rematante, firmando las escrituras de contratos y demás documentos públicos o privados que sean precisos; formalice las recepciones provisionales o definitivas de las obras o servicios ejecutados; cobre y perciba los precios de las mismas; firmando al efecto, los cheques, talones, certificaciones y libramientos que procedan, sin limitación alguna y realizando y formalizando, en suma, cuantos escritos, diligencias y documentos fueran precisos a los fines indicados.
- j) Cuantas facultades le confiera expresamente el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, apoderándole al efecto.

<u>Segundo.-</u> Autorizar ampliamente a D. Jaime Palop Piqueras para que sustituya sus poderes o facultades, en todo o en parte, a favor de la persona o personas que estime conveniente, otorgando para ello los poderes necesarios, que podrá revocar cuando lo considere oportuno.

<u>Tercero.</u>- Facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Juan Espadas Cejas y al Secretario y Vicesecretaria de la misma, D. Jesús Bores Sáiz y Dª Mª Ángeles Montojo Moreno respectivamente, para formalizar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, incluso para introducir en ellos las alteraciones no sustantivas que sean necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, e inscripciones parciales, en su caso.

<u>Cuarto.-</u> Ratificar el otorgamiento de facultades para asuntos específicos que el anterior Consejo de Administración realizó en su día en favor de D. Jaime Palop Piqueras en su condición de Consejero Delegado.

III. Aprobación del contrato del Consejero Delegado.

<u>Primero.-</u> Aprobar el contrato del Consejero Delegado, D. Jaime Palop Piqueras, adjunto a esta propuesta, que deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

<u>Segundo.-</u> Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Juan Espadas Cejas, para formalizar dicho contrato en nombre de la Compañía.

<u>Primero.-</u> Acordar el cese de la totalidad de los miembros de la actual Comisión Ejecutiva, agradeciéndoles expresamente la colaboración prestada.

<u>Segundo.-</u> Designar miembros de la Comisión Ejecutiva de Emasesa a las siguientes personas:

- D. Juan Espadas Cejas
- D. Francisco Rodríguez García
- Da. Ana Isabel Jiménez Contreras
- D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
- D. José Luis David Guevara García
- Dª María del Carmen Clarisa Castreño Lucas
- D. Jaime Palop Piqueras

<u>Tercero.-</u> Recabar de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva la aceptación del cargo.

<u>Cuarto.-</u> Delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que el art. 30 de los Estatutos Sociales confiere a este Consejo de Administración, con excepción de las legal y estatutariamente indelegables.

Quinto.- Facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Juan Espadas Cejas y al Secretario y Vicesecretaria de la misma, D. Jesús Bores Sáiz y Dª Mª Ángeles Montojo Moreno respectivamente, para formalizar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, incluso para introducir en ellos las alteraciones no sustantivas que sean necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, e inscripciones parciales, en su caso.

V. Acuerdo sobre asistencia jurídica y defensa legal de empleados, gestores y administradores de la Compañía.

<u>Único.</u>- EMASESA garantizará, -por sí misma o a través de la correspondiente compañía de seguros-, la cobertura de la responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole por los daños y perjuicios en que pudieran incurrir o que pudiera derivarse de cualquier reclamación, demanda o denuncia que se interponga individual o solidariamente contra los empleados, gestores y administradores de la empresa (en activo o que lo hayan sido en el pasado) y que estén directa o indirectamente relacionadas con la actuación de los mismos en el ejercicio de sus actividades en servicio de la Compañía.

Esta garantía incluye el pago de los suplidos, honorarios, costas procesales, peritajes y, en general, todos los gastos relacionados con el asesoramiento jurídico y representación procesal que serán ejercidas por los profesionales que estimen necesario libremente nombrar los interesados para la defensa jurídica contra estas reclamaciones. Asimismo, también incluye la constitución de fianzas o cauciones que le sean necesarias o exigidas. La garantía se mantendrá durante toda la vigencia de su relación con la empresa y después de que se produzca el cese de sus servicios para la entidad. Se entiende incluida también dentro de la actividad garantizada la que corresponde a la mediación en asuntos laborales, civiles, mercantiles, penales, administrativos o en materia de consumo.

VI. Formalización de convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la construcción, financiación, puesta en funcionamiento y entrega de infraestructuras hidráulicas de depuración en las aglomeraciones urbanas Copero y San Jerónimo.

<u>Primero.-</u> Revocar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 11 de abril de 2018, en relación con la formalización de un convenio con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la ejecución, puesta en funcionamiento y explotación de las obras relativas al saneamiento en el entorno Doñana.

<u>Segundo.-</u> Aprobar la formalización de un convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la construcción, financiación, puesta en funcionamiento y entrega de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las aglomeraciones urbanas Copero y San Jerónimo, en los términos del borrador adjunto a esta propuesta, facultando al Presidente de EMASESA, D. Juan Espadas Cejas, para formalizar el mismo en nombre la Compañía, autorizándole a introducir en el mismo las modificaciones no sustanciales que estime pertinentes.

<u>Tercero.</u> Instar al Ministerio de Transición Ecológica y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para que aceleren, en la medida de lo posible, la realización de todas las actuaciones necesarias que permitan la ejecución, puesta en funcionamiento y explotación de las obras relativas al saneamiento entorno Doñana: Adecuación del tratamiento de las EDARs de Sevilla para el vertido a Zona Sensible en el entorno de Doñana.

VII. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.